



Elota
Eres tú, somos todos

**H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA
ACTA 02 COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE ENERO DEL AÑO
2020**

En la ciudad de La Cruz, municipio de Elota, Sinaloa, siendo las **10:00** horas del día 29 de enero del año 2020, se hace constar que nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas del **CABILDO Municipal**, con domicilio en Avenida Gabriel Leyva, sin número, en la colonia Centro, de la ciudad de La Cruz en la mencionada municipalidad, para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento, con el fin de analizar el asunto turnado por la **L.C.C. Melissa Yanahi Avilez Zamora**, en su carácter de **Unidad de Transparencia**; **L.C.P. José Rodolfo Salcido Felix**, **Tesorero Municipal**; **Profra. María Candelaria Rodríguez Heras**, en su carácter de **Oficial Mayor**, **Lic. Crishian Fernando Aguiar Soto**, en su carácter de **Director del Instituto Municipal de la Cultura**, de este gobierno municipal con el propósito de analizar, discutir y resolver sobre el acuerdo de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de los documentos presentados por las Unidades Administrativas, y **AMPLIACIÓN DE PLAZO** a la solicitudes de información pública registrada con número de folio **00094620, 00094720 y 00127120**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 66 fracciones II y 142 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (en adelante, la Ley Local de Transparencia), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia:

1.	LIC. VICTOR MANUEL CISNEROS MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA	Titular de la Presidencia
2.	PROFRA. MARIA CANDELARIA RODRIGUEZ HERAS, OFICIAL MAYOR.	Titular de la Secretaría
3.	LIC. ANSELMO DE JESUS MATAMBU PRADO, AUXILIAR JURIDICO.	Titular de la Primera vocalía

Se procedió al inicio de la sesión, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia;
2. Lectura, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se confirma la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a información pública con número de folio **00094620** planteada a la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento.
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se confirma la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a información pública con número de folio **00094720** planteada a la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se confirma la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a información pública con número de folio **00127120** planteada a la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento.
5. Lectura, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se confirma la información confidencial de una parte de la documentación que contiene datos personales y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo **95** fracción **XII** planteada a la **Unidad de Transparencia** de este Ayuntamiento.
6. Lectura, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se confirma la información confidencial de una parte de la documentación que contiene datos personales y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo **95** fracción **XXVI**, planteada al **Instituto Municipal de Cultura** de este Ayuntamiento.
7. Lectura, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se confirma la información confidencial de una parte de la documentación que contiene datos personales y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo **95** fracción **XLV** planteada a **Oficialía Mayor** de este Ayuntamiento.
8. Asuntos Generales; y
9. Clausura de la reunión.

Una vez tomado el pase de lista, y habiéndose encontrado presentes todos los integrantes, se declaró por la presidencia la existencia de quórum, por lo que se tuvo por válida y formalmente iniciada la sesión del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento siendo las **10:05** horas de la fecha en que se actúa.

En lo respectivo al punto número 2, punto número 3 y punto número 4, del Orden del Día, se procedió de la manera siguiente:

La Presidencia solicitó a la Secretaría a efecto de que procediera a la lectura del proyecto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

CONSIDERACIONES

- I. *Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados por disposición expresa de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Sinaloa, el cual deberá conformarse por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular, y que tendrá facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.*
- II. *El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.*
- III. *Con base en las consideraciones anteriores, y en atención al asunto descrito, se tiene la solicitud dirigida a este Comité de Transparencia por, **C. L.C.C. Melissa Yanahi Avilez Zamora, titular de la Unidad de Transparencia, Y L.C.P. José Rodolfo Salcido Félix, Tesorero Municipal** de este Ayuntamiento por medio de la cual viene solicitando de este órgano colegiado la ampliación de Plazo para dar respuesta a la información pública requerida por la Unidad de Transparencia mediante las solicitudes de acceso con números de folio **00094620, 00094720 y 00127120** con base en los siguientes consideraciones:*

A efecto de elaborar y notificar la respuesta a la solicitud de acceso a información pública con número de folio **00094620, 00094720 y 00127120**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la respuesta deberá ser notificada en el menor tiempo posible, y por motivo de ser gran cantidad información solicitada se pide la ampliación de plazo de las anteriores solicitudes mencionadas.

- IV. *Durante el desarrollo de la sesión fueron leídos los argumentos vertidos por la persona titular del área a la que se solicitó la información, en los siguientes términos:*

De acuerdo con la naturaleza de la información requerida de este Ayuntamiento de Elota, Sinaloa mediante la solicitud de acceso a información pública con número de folio **00094620, 00094720 Y 00127120**, misma que se identifica en la tabla que antecede al presente párrafo, y Analizando los argumentos expuestos por la Responsable de la Unidad de Transparencia, la procedencia de solicitar ampliación de plazo de respuesta, se requiere de más tiempo para la ubicación de la documentación que contiene la información requerida por el solicitante, toda vez que esta Dependencia con el ánimo de satisfacer los principios consagrados en el numeral 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, pretende otorgar respuesta que por supuesto satisfaga sus intereses.

- V. *Una vez leídos y revisados los argumentos anteriores, la Presidencia del Comité de Transparencia del los sometió a consideración de los integrantes del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley Local de Transparencia, con el fin de que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 fracción II de la Ley referida, determine su confirmación, modificación o revocación.*
- VI. *Durante la reunión, el Presidente del Comité de Transparencia hizo referencia a la solicitud de información, precisando que el peticionario solicita lo siguiente:*

00094620

- 1. ¿Cuál era el sueldo base de cada una de las categorías, rangos y/o niveles jerárquicos del personal operativo y/o policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Elota en el año 1990?
- 2. ¿Cuál era el sueldo neto y como se integraban las compensaciones de cada una de las categorías, rangos y/o niveles jerárquicos del personal operativo y/o policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Elota en el año 1990?
- 3. ¿Cuál era el sueldo base de cada una de las categorías, rangos y/o niveles jerárquicos del personal operativo y/o policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Elota en el año 1993?
- 4. ¿Cuál era el sueldo neto y como se integraban las compensaciones de cada una de las categorías, rangos y/o niveles jerárquicos del personal operativo y/o policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Elota en el año 1993?
- 5. ¿Cuál era el sueldo base de cada una de las categorías, rangos y/o niveles jerárquicos del personal operativo y/o policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Elota en el año 1996?
- 6. ¿Cuál era el sueldo neto y como se integraban las compensaciones de cada una de las categorías, rangos y/o niveles jerárquicos del personal operativo y/o policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Elota en el año 1996?
- 7. ¿Cuál era el sueldo base de cada una de las categorías, rangos y/o niveles jerárquicos del personal operativo y/o policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Elota en el año 1999?

- 8. ¿Cuál era el sueldo neto y como se integraban las compensaciones de cada una de las categorías, rangos y/o niveles jerárquicos del personal operativo y/o policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Elota en el año 1999?
- 9. ¿Cuál era el sueldo base de cada una de las categorías, rangos y/o niveles jerárquicos del personal operativo y/o policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Elota en el año 2002?
- 10. ¿Cuál era el sueldo neto y como se integraban las compensaciones de cada una de las categorías, rangos y/o niveles jerárquicos del personal operativo y/o policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Elota en el año 2002?
- 11. ¿Cuál era el sueldo base de cada una de las categorías, rangos y/o niveles jerárquicos del personal operativo y/o policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Elota en el año 2005?
- 12. ¿Cuál era el sueldo neto y como se integraban las compensaciones de cada una de las categorías, rangos y/o niveles jerárquicos del personal operativo y/o policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Elota en el año 2005?

00094720

- 1. ¿Cuál era el sueldo base de cada una de las categorías, rangos y/o niveles jerárquicos del personal operativo y/o policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Elota en el año 2008?
- 2. ¿Cuál era el sueldo neto y como se integraban las compensaciones de cada una de las categorías, rangos y/o niveles jerárquicos del personal operativo y/o policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Elota en el año 2008?
- 3. ¿Cuál era el sueldo base de cada una de las categorías, rangos y/o niveles jerárquicos del personal operativo y/o policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Elota en el año 2011?
- 4. ¿Cuál era el sueldo neto y como se integraban las compensaciones de cada una de las categorías, rangos y/o niveles jerárquicos del personal operativo y/o policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Elota en el año 2011?
- 5. ¿Cuál era el sueldo base de cada una de las categorías, rangos y/o niveles jerárquicos del personal operativo y/o policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Elota en el año 2015?
- 6. ¿Cuál era el sueldo neto y como se integraban las compensaciones de cada una de las categorías, rangos y/o niveles jerárquicos del personal operativo y/o policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Elota en el año 2015?
- 7. ¿Cuál era el sueldo base de cada una de las categorías, rangos y/o niveles jerárquicos del personal operativo y/o policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Elota en el año 2018?
- 8. ¿Cuál era el sueldo neto y como se integraban las compensaciones de cada una de las categorías, rangos y/o niveles jerárquicos del personal operativo y/o policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Elota en el año 2018?
- 9. ¿Cuál es el sueldo base de cada una de las categorías, rangos y/o niveles jerárquicos del personal operativo y/o policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito

Municipal de Elota, al 15 de enero del año 2020?

- 10. ¿Cuál es el sueldo neto y como se integraban las compensaciones de cada una de las categorías, rangos y/o niveles jerárquicos del personal operativo y/o policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Elota, al 15 de enero del año 2020?

00127120

C. Mario Villaseñor Rodríguez- Coordinador de Acuicultura.

C. Gaspar Espinoza Franco- Coordinador de Pesca.

- 1.- Copia del acta de sesión de cabildo mediante la cual se aprobaron tanto la creación de los puestos que ostentan, así como los nombramientos oficiales que los acreditan como tales.
- 2.- Documento en el cual conste la estructura orgánica actual del H. Ayuntamiento de Elota, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público; como lo señala el apartado de obligaciones de transparencia comunes de la ley de la materia.
- 3.- El directorio de todos los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Elota, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.
- 4.- La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.
- 5.- La información financiera sobre el presupuesto asignado y ejercido tanto a la Coordinación de Acuicultura como a la Coordinación de Pesca a partir del inicio de la actual administración en 2018 y el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2019, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.
- 6.- Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

No omito aclarar, que la información solicitada no puede ser declarada inexistente solo porque el Ayuntamiento ha sido omiso en generarla, pues como sujeto obligado, tiene la responsabilidad de transparentar lo solicitado. Pues no debe hacerse un uso inadecuado del criterio sobre la inexistencia ya que se está requiriendo información que de acuerdo a la realidad y las funciones constitucionales del sujeto obligado, debe generarse para cumplir con las obligaciones de transparencia y no es una cuestión optativa.

- VII. *Por todo lo anterior y tras una deliberación de los presentes, se concluyó que es procedente la declaración de ampliación de plazo para dar respuesta a la información requerida en las solicitudes de información de referencia.*

Por las razones antes expuestas, es procedente aprobar la validez de la declaración de ampliación de plazo puesta a consideración, cuya aprobación fue solicitada a este Comité de Transparencia por la L.C.C. Melissa Yanahi Avilez Zamora, Titular de la Unidad de Transparencia y el L.C.P. José Rodolfo Salcido Félix, Tesorero Municipal.

En lo respectivo al punto número 5, punto número 6 y punto número 7, del Orden del Día, se procedió de la manera siguiente:

La Presidencia solicitó a la Secretaría a efecto de que procediera a la lectura del proyecto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

- a) Propuestas para la generación de versiones públicas de documentos que deban ser difundidos con motivo de su indexación y vinculación en los formatos SIPOT y en la página de internet.
1. El área de Transparencia, solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la declaración de **información confidencial** para realizar las versiones públicas que dan cumplimiento a las obligaciones establecidas en la fracción XII del artículo 95 de la LAIPES, en las que esta información considerada como datos personales, con fundamento en el artículo 160 de la LAIPES, mencionados a continuación:

Nombre del Solicitante de Información En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable, y en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse con fundamento en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

2. El Instituto Municipal de Cultura de Elota, solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la declaración de **información confidencial** para realizar las versiones públicas que dan cumplimiento a las obligaciones establecidas en la fracción XXVI del artículo 95 de la LAIPES, en las que esta información considerada como datos personales, con fundamento al artículo 160 de la LAIPES.

Domicilio particular: atributo de una persona física que denota el lugar donde reside habitualmente, y en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse con fundamento en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

Registro Federal de Contribuyente: Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

3. El área de Oficialía Mayor, solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la declaración de **información confidencial** para realizar las versiones públicas que dan cumplimiento a las obligaciones establecidas en la XLV del artículo 95 de la LAIPES, en las que esta información considerada como datos personales, con fundamento al artículo 160 de la LAIPES.

Nombre del Solicitante de permiso de alcoholes. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable, y en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse con fundamento en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP

Por todo lo anterior, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NO. 002

ÚNICO.- Se declara por unanimidad la **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, para dar respuesta a la información requerida a la solicitud de información pública con folio **00094620**.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 17, 18, 19, 20, 66 fracción II, 133, 136, 142, y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los **29** días del mes de **Enero** del año 2020.

ACUERDO NO. 003

ÚNICO.- Se declara por unanimidad la **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, para dar respuesta a la información requerida a la solicitud de información pública con folio **00094720**.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 17, 18, 19, 20, 66 fracción II, 133, 136, 142, y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los **29** días del mes de **Enero** del año 2020.

ACUERDO NO. 004

ÚNICO.- Se declara por unanimidad la **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, para dar respuesta a la información requerida a la solicitud de información pública con folio **00127120**.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 17, 18, 19, 20, 66 fracción II, 133, 136, 142, y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los **29** días del mes de **Enero** del año 2020.

ACUERDO NO. 005

ÚNICO.- Se declara por unanimidad la declaración de información confidencial, a una parte de la información contenida en los documentos para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 95 fracción XII planteada a la **Unidad de Transparencia** de este Ayuntamiento.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 17, 18, 19, 20, 66 fracción II, 133, 136, 142, y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los **29** días del mes de **Enero** del año 2020.

ACUERDO NO. 006

ÚNICO.- Se declara por unanimidad la declaración de información confidencial, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 95 fracción XXVI planteada al **Instituto Municipal de Cultura** de este Ayuntamiento.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 17, 18, 19, 20, 66 fracción II, 133, 136, 142, y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los **29** días del mes de **Enero** del año 2020.

ACUERDO NO. 007

ÚNICO.- Se declara por unanimidad la declaración de información confidencial, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 95 fracción XLV planteada a **Oficialia Mayor** de este Ayuntamiento.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 17, 18, 19, 20, 66 fracción II, 133, 136, 142, y 143, todos de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los 29 días del mes de Enero del año 2020.

En lo correspondiente al Punto no. 7 del orden del día, relativo a Asuntos Generales, la Secretaría comunicó a la Presidencia que habiendo consultado al Comité respecto de si alguno de sus miembros deseaba tratar algún tema en específico, no hubo propuesta alguna.

En consecuencia, y al no haber Asuntos Generales por tratar, la Presidencia procedió a declarar la clausura de la sesión, siendo las 11:15 horas de la fecha en que se actúa, levantándose al efecto la presente acta y firmando al calce los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar.

INTEGRANTE	FIRMA
Lic. Víctor Manuel Cisneros Martínez Secretario del H. Ayuntamiento de Elota Presidente del Comité	
Profra. María Candelaria Rodríguez Heras Oficial Mayor Secretaría del Comité	
Lic. Anselmo de Jesús Matambu Prado Auxiliar Jurídico Primera Vocalía del Comité	

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2020.